



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**NOTA INTERNA**

2020-130.8.1.347

Palmira, junio 25 de 2020

**PARA: OLGA CECILIA MERA COBO**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

**DE: GERMÁN VALENCIA GARTNER**  
Secretario Jurídico

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

**ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de Decreto para el Comité de Movilidad Urbana Sostenible (COMUS) del municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones.**

Cordial Saludo.

Hemos recibido la Nota Interna NI-2020-230.8.1.186, en la que solicita concepto jurídico respecto del proyecto de Decreto **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (COMUS) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

## I. ANTECEDENTES

Se remite por parte de la Secretaria de Tránsito el proyecto de Decreto **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (COMUS) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para conocimiento y generación de concepto por parte de la Secretaría Jurídica.

El proyecto de Decreto se fundamenta en las siguientes normas:

1. Que el Acuerdo Municipal 034 de 2009, adoptó el Plan Vial de Tránsito y Transporte para el Municipio de Palmira, el cual en su artículo 1 lo define como *“(...) el instrumento técnico de planificación, flexible cuyo principal propósito es la racionalización del sistema vial y de transporte, tendiente a garantizar una mayor y mejor movilidad de personas, bienes y servicios en una adecuada infraestructura”*. Así mismo, en su Capítulo 3, se fijan políticas destacables en términos de movilidad dentro de las cuales se encuentran: *“1. Asumir la movilidad como un derecho de personas en condiciones de seguridad y que contribuya a mejorar su calidad de vida, 2. Garantizar que la movilidad se rija bajo principios de eficiencia, eficacia y efectividad en el uso de recursos, competitividad y sostenibilidad, (...) 4. Adoptar*



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**NOTA INTERNA**

*critérios de movilidad ambientalmente sostenible, especialmente aquellos que estimulen los modos de transporte no motorizados y la generación de espacios de salud y el bienestar de peatones y ciclistas sea preservada, 5. los modos de transporte deben articularse para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad del sistema de movilidad urbano, rural y regional. (...)*”.

2. Que el artículo 191 “Sistema de Movilidad” del Plan Ordenamiento Territorial vigente, compilado en el Decreto 192 de 2014 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014”, dispone que “Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiéndose por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, el Municipio de Palmira, formulará y adoptará su Plan de Movilidad, incluido el Nuevo Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo (...)”.
3. Decreto 074 de 2014 que adoptó el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) para el Municipio de Palmira, el cual en su artículo 7 “Objetivo General” señala que “está orientado a optimizar la accesibilidad, la articulación, la integración, ajuste y/o la complementación del sistema vial, de los modos de transporte y del desplazamiento humano y la distribución de bienes y la estructura urbana, proporcionando además estrategias para el desarrollo físico y socioeconómico sostenible, que favorezcan la competitividad regional, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población”. De igual manera, el PEMT se conforma por estrategias, programas y proyectos.

Que el artículo 9 ibídem, establece cuatro (4) estrategias a desarrollar en el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT), entre las cuales se encuentran: 1. De Desarrollo Urbano, 2. De Transporte, 3. De Infraestructura y 4. De financiación. Cada estrategia se encuentra compuesta por programas y proyectos.

Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encuentra el objetivo 11 de ciudades y comunidades sostenibles que busca al 2030 “(...) asegurar el acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”. En el mismo sentido, busca proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público; señalando que se debe “(...) a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

El acto administrativo se hace necesario, con el propósito de promover la ejecución de las políticas, programas y proyectos de movilidad sostenible en el Municipio, derivados del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal, el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020 – 2023 y el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT), que a la fecha no se tiene en el municipio de Palmira.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## **II. FUNDAMENTO JURÍDICO**

### **1. Normativa vigente aplicable a la materia:**

Decreto 074 de 2014 que adoptó el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) para el Municipio de Palmira, el cual en su artículo 7 “*Objetivo General*” señala que “*está orientado a optimizar la accesibilidad, la articulación, la integración, ajuste y/o la complementación del sistema vial, de los modos de transporte y del desplazamiento humano y la distribución de bienes y la estructura urbana, proporcionando además estrategias para el desarrollo físico y socioeconómico sostenible, que favorezcan la competitividad regional, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población*”. De igual manera, el PEMT se conforma por estrategias, programas y proyectos.

Que el artículo 9 ibídem, establece cuatro (4) estrategias a desarrollar en el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT), entre las cuales se encuentran: 1. De Desarrollo Urbano, 2. De Transporte, 3. De Infraestructura y 4. De financiación. Cada estrategia se encuentra compuesta por programas y proyectos.

Conforme a esta normativa, y lo referido a las normas locales del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan vial de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, se requiere de este comité para la toma de decisiones y en la modificación, formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en materia de movilidad sostenible. Igualmente, para realizar seguimiento a la implementación de estrategias, programas y proyectos de movilidad, dispuestos en el Plan Vial de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira, en el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) y los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal. Y con el propósito de estudiar y recomendar proyectos relacionados con la movilidad en el Municipio

### **2. Actos administrativos vigentes en la ciudad.**

El municipio de Palmira y verificados todos los actos administrativos expedidos desde 2005 a la fecha, dan cuenta que no existe en la entidad algún organismo consultivo semejante o que dé cuenta de ser una instancia de consulta y decisión sobre esta materia.

## **III. CONCLUSIONES**

Es viable jurídicamente el Decreto enviado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, por tratarse de un mecanismo consultivo del orden directivo, para la toma de decisiones en esta materia.

Se precisa que se incorpora un párrafo en el artículo primero correspondiente a la participación con voz pero sin voto del Jefe de control interno, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.21.7.4.**, que expresamente señala:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**NOTA INTERNA**

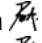
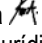
*“Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.”*

Como parte de este concepto y dado que el texto del Decreto fue enviado en formato Word, se hace la propuesta de Acto Administrativo en el que se ajustan los considerandos y se revisan los articulados enviados.

En los anteriores términos, rendimos concepto.

Cordialmente,

**GERMÁN VALENCIA GARTNER**  
Secretario Jurídico.

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica   
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica   
Revisó: María Carolina Valencia Gómez – Abogada contratista – Secretaría Jurídica